CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al señor Juez que en la demanda Verbal en Acción de Prescripción Extintiva de Hipoteca, promovida por IVÀN DE JESÚS CARDONA SÀNCHEZ, en contra FELICIANO SUÀREZ GUARÌN, la parte demandante dentro del término aporto escrito reformando la demanda y manifestando que aporta los requisitos exigidos por el despacho por auto de fecha 13 de agosto de 2021; no obstante señor juez, con en el escrito contentivo de la reforma y los requisitos exigidos no aporta la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Agosto 20 de 2021.

MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	*Verbal Prescripción Extintiva de Hipoteca*
Radicado:	*05206-40-89-001-2021-00037-00*
Demandante:	*Iván de Jesús Cardona Sánchez*
Demandado:	*José de los Santos Orrego Henao*
Providencia:	*Interlocutorio No. 184*
Asunto:	*Sigue Inadmite demanda*

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y, si bien, la parte demandante dentro del término legal concedido aporta los requisitos exigidos

en auto de 13 de agosto de la presente anualidad, lo cierto es que omitió aportar la conciliación extrajudicial en derecho.; en consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4° y artículo 621 del CGP, continua inadmitida la demanda para que proceda aportar:

Conciliación extrajudicial en derecho, so pena de rechazo de la demanda.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Concepcion

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8975600bd151337c730aed4f480c1043fccf42a8c39302124b29c9b0f19d13ac
Documento generado en 20/08/2021 06:17:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica